



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2018

La Molina, 19 FEB. 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 068-2017-MDLM-GGAOP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y el Informe N° 028-2018-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado al Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Molina - CAM-MDLM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre otras, según lo previsto en el numeral 3.1 del citado Artículo, la de formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, mediante Ordenanza N° 130, modificada por Ordenanza N° 264, se crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Molina - CAM-MDLM, instancia de gestión ambiental del distrito de La Molina, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito;

Que, con Informe N° 068-2017-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, considera la necesidad de contar con un instrumento que establezca la estructura interna, organización y funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Molina - CAM-MDLM; por lo cual, presenta el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Molina - CAM-MDLM, debidamente aprobado por dicha Comisión conforme consta en el Acta N° 003-2017 de fecha 29 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe N° 028-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Molina - CAM-MDLM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Molina - CAM-MDLM, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, la implementación del citado Reglamento, así como la remisión del mismo y del presente Decreto de Alcaldía, a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Molina - CAM-MDLM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MOLINA CAM-MDLM

I. OBJETIVO Y ÁMBITO

El presente reglamento tiene como objetivo normar el régimen interior de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Molina CAM-MDLM, creado mediante Ordenanza N° 130, que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de La Molina CAM-MDLM y su modificatoria mediante Ordenanza N° 264, en adelante CAM-MDLM.

II. DESIGNACIÓN

Los miembros integrantes de la CAM-MDLM han sido aprobados de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 130 modificada por la Ordenanza N° 264. Cada miembro deberá designar un representante titular y un alterno, para la asistencia de las reuniones que se les convoque; en el caso de las instituciones deberá informar sobre sus representantes mediante carta u oficio ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de La Molina y para el caso de los sectores vecinales serán convocados a reunión por la Municipalidad para elegir mediante votación in situ y firma de acta de conformidad.

III. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ordenanza N° 130, que aprobó la creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de La Molina y su modificatoria por Ordenanza N° 264.
- Ordenanza N° 320, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina.

IV. FUNCIONES

Las funciones de CAM-MDLM, se encuentran establecidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 130 modificada por la Ordenanza N° 264, siendo las siguientes:

4.1 Funciones Generales:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local teniendo como base el Plan Nacional de Acción Ambiental.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de La Molina.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

4.2 Funciones Específicas:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con las instituciones integrantes de la CAM-MDLM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos, y metas de gestión ambiental, así como proyectos de Ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de La Molina, tal que sean acordes con las políticas ambientales regionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Promover y gestionar el desarrollo de un Diagnóstico Ambiental del Distrito de La Molina de manera participativa.
- e) Otorgar opinión favorable para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental (Diagnostico, Política, Plan de Acción, Agenda Ambiental).



V. MIEMBROS

Los miembros integrantes actuales de la CAM-MDLM, se encuentran establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 130 modificada por la Ordenanza N° 264, y son los siguientes:

1. Municipalidad Distrital de La Molina – Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas.
2. Dirección Contra la Tala Ilegal y protección de los recursos naturales de la Policía Nacional del Perú (Antes: Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la PNP).
3. Dirección de Salud Lima Este - DISA IV Lima Este.
4. Comisión de Regantes, Subsector de Riego ATE.
5. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL.
6. Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM.
7. Un representante de las universidades privadas de La Molina.
8. Sector Vecinal 1.
9. Sector Vecinal 2.
10. Sector Vecinal 3.
11. Sector Vecinal 4.
12. Sector Vecinal 5.
13. Sector Vecinal 6.
14. Sector Vecinal 7.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VI. ALTERNANCIA

Los representantes de los miembros de la CAM-MDLM se alternarán en la representación cada dos (2) años, contados desde la fecha de entrega de la carta u oficio en mesa de partes de la Municipalidad para el caso de instituciones y desde la fecha de llevada a cabo la elección por votación para los sectores vecinales.

Con la finalidad de mantener actualizada la representación de los miembros, las instituciones deberán informar a la Municipalidad distrital de La Molina, sesenta (60) días antes de finalizar el periodo de representación si ratifican o renuevan a su representante ante la CAM-MDLM. Para el caso de los sectores vecinales, será la Municipalidad quien convoque a los dirigentes de cada organización vecinal registrada en la Gerencia de Participación Vecinal para la elección por votación in situ a los representantes de cada sector vecinal.

VII. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los representantes de la CAM-MDLM:

1. Reportar las actividades de la CAM-MDLM a las instituciones o sectores vecinales que representan.
2. Asistir de manera sostenida a las reuniones convocadas por la Municipalidad distrital de La Molina en el marco de la CAM-MDLM.
3. Contribuir a la elaboración y ejecución de un Plan de Actividades para la CAM-MDLM y la Política Ambiental local.
4. Firmar las listas de asistencia y actas que sean emitidas en las reuniones.
5. La Municipalidad distrital de La Molina informará a la institución o sector vecinal miembro sobre la inasistencia de su representante, en caso ésta sea continua e injustificada.
6. Comunicar a su institución o dirigentes de su sector vecinal sobre la imposibilidad de continuar como representante ante la CAM-MDLM, con la finalidad de prever un reemplazo para el puesto.
7. No tomar el puesto de representante de la CAM-MDLM para tomar acción con beneficio propio ni comunicar información que no sea aprobada dentro de las sesiones por los miembros de la CAM-MDLM.
8. Informar por cualquier medio, ya sea por correo electrónico, teléfono u otro, la identificación de problemáticas ambientales dentro del distrito a la Subgerencia de Servicios Públicos, de manera que la comunicación sea más dinámica y se puedan derivar a las áreas correspondientes para su atención.

VIII. NIVELES OPERATIVOS DE LA CAM-MDLM

La Gestión Ambiental organiza las funciones ambientales dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental a través de cuatro niveles operativos; los cuales son aplicables a los niveles nacional, regional y local de gobierno; siendo para el distrito de La Molina los siguientes:

- a. **Nivel I:** Encargado de definir y aprobar los principios y objetivos de gestión ambiental y la promoción del desarrollo sostenible, integrando la política ambiental con las políticas sociales y económicas. Está representado por el Alcalde distrital.
- b. **Nivel II:** Encargado de coordinar, dirigir, proponer y supervisar la Política Ambiental, el Plan y Agenda Ambiental, así como conducir el proceso de coordinación y de concertación intersectorial. Está representado por la Gerencia





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

de Gestión Ambiental y Obras Públicas, con apoyo de otras unidades orgánicas que puedan aportar.

- c. **Nivel III:** Aquí se podrán crear Grupos Técnicos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. Las propuestas acordadas se presentan a los organismos de decisión correspondientes del Gobierno Local.
- d. **Nivel IV:** Encargado de la ejecución, implementación y control de la aplicación de políticas, instrumentos y acciones en materia ambiental. Aquí la competencia recae mayormente en el gobierno local, sin embargo las instituciones privadas y la sociedad civil miembros de la CAM-MDLM pueden desarrollar acciones que ayuden a la ejecución de lo mencionado, para lograr objetivos comunes.

IX. CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAM-MDLM

La CAM-MDLM contará con un Consejo Directivo, conformado por:

1. Presidente – Municipalidad distrital de La Molina, a través de la Gerencia Municipal.
2. Secretaría Técnica - Municipalidad distrital de La Molina, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas.
3. Coordinadores de los Grupos Técnicos

Será formalizado y reconocido mediante Resolución de Gerencia Municipal.

X. DEL PRESIDENTE

Las funciones del Presidente de la CAM-MDLM son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la CAM-MDLM.
- b) Proponer el Plan de Actividades de la CAM-MDLM.
- c) Elaborar el Informe Anual de las actividades realizadas.
- d) Someter a votación el cese de los miembros, fundamentando las causales.
- e) Recomendar, citar o convocar la participación de especialistas invitados (instituciones o profesionales) a las sesiones de la CAM-MDLM.
- f) Llevar a cabo las elecciones para la designación del Secretario Técnico de la CAM-MDLM y Coordinador de los Grupos Técnicos.
- g) Remitir los acuerdos y actas a las instancias correspondientes e informar a la CAM-MDLM los resultados obtenidos.

XI. DEL SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico de la CAM-MDLM tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar el Libro de Actas.
- b) Registrar en el Libro de Actas los acuerdos de la CAM-MDLM, efectuar el seguimiento y dar cuenta de los mismos al Presidente.
- c) Llevar un control de asistencia de los integrantes de la CAM-MDLM.
- d) Asistir al Presidente en la organización de las sesiones.
- e) Recibir propuestas, opiniones y proyectos de los Grupos Técnicos e incluirlos en la orden del día de la próxima sesión.
- f) Otras que le indique el Presidente y ayuden al correcto desempeño de la CAM-MDLM.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

XII. SESIONES Y QUORUM

La CAM-MDLM se reúne en sesiones ordinarias con una frecuencia bimensual y de manera extraordinaria por convocatoria de la presidencia de la CAM-MDLM. Las convocatorias serán por medio de correos electrónicos o documento oficial entregados bajo cargos de recepción. No será necesaria la convocatoria cuando en reunión quede establecida en actas la fecha de la próxima reunión, salvo algún cambio de fuerza mayor de la fecha, hora o ubicación. Respecto al quorum, se establece que los acuerdos se aprobarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

XIII. TEMAS PRIORITARIOS

De acuerdo a la realidad del distrito de La Molina, así como de las sugerencias y comentarios recolectados en las reuniones llevadas a cabo por la CAM-MDLM, se enumeran sin orden de importancia, los temas prioritarios que serán la base para la creación de grupos técnicos y acciones de trabajo:

1. Educación ambiental.
2. Gestión y cuidado del agua.
3. Áreas verdes, manejo y conservación.
4. Gestión y manejo de residuos sólidos.
5. Prevención y control de la contaminación sonora.
6. Vigilancia ambiental.

XIV. GRUPOS TÉCNICOS

Los Grupos Técnicos están constituidos por representantes de instituciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan ad-honorem. Los Grupos Técnicos ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de instituciones que integran un Grupo Técnico deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores vecinales a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad requerida para el logro de acuerdos.

De acuerdo a la Ordenanza N° 130 modificada por la Ordenanza N° 264, los grupos técnicos podrán dedicarse a:

1. Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de Instrumentos de Gestión Ambiental.
2. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales.
3. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al Gobierno Local.
4. Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

